

PRINCIPIOS, MEDIDAS Y COMPROMISOS DE BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

En el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con el objeto de implantar en la Diputación de Sevilla los pilares sobre los que se ha de asentar el gobierno abierto y transparente, como forma de funcionamiento de la Administración pública que promueve la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana, se aprueban los siguientes principios de conductas aplicables a todos los servidores públicos provinciales entendiendo como tales todas las personas físicas que prestan sus servicios en la Diputación de Sevilla así como en los entes públicos o privados adscritos a la propia Diputación con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo con ésta.

1.- Servicio al interés público. Todas las actuaciones de los servidores públicos provinciales se fundamentarán en decisiones objetivas encaminadas a conseguir la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos, al margen de posiciones o intereses personales, familiares o clientelares. Ejercerán sus funciones de buena fe, con plena dedicación al servicio público y no se podrán comprometer con palabras, actos o asociaciones que sean contrarias al interés público, desacrediten o tiendan a frustrar las decisiones políticas o administrativas adoptadas por los órganos de gobierno. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Administración.

2.- Legalidad. Los servidores públicos provinciales actuarán de acuerdo a las leyes, los reglamentos y las normas e instrucciones que sean aplicables al cumplimiento de sus deberes y, en todo caso, permanecerán siempre fiel al espíritu y al texto de la Constitución Española, a la normativa autonómica y a la

Europea. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

3.- Defensa de los valores democráticos. Los servidores públicos provinciales desempeñarán sus funciones siempre bajo los principios de justicia, igualdad y no discriminación. Sus actuaciones se guiarán por la promoción y la remoción de obstáculos que impidan el respeto a los derechos humanos y libertades ciudadanas.

4.- Neutralidad, imparcialidad y dedicación. En todas sus actuaciones, los servidores públicos deberán demostrar la más estricta neutralidad e imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. No intervendrán en beneficio propio, ni en menoscabo de intereses generales o de terceros. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones. El ejercicio del puesto de trabajo será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, profesión o actividad que pueda poner en duda la imparcialidad o independencia en el ejercicio de sus funciones y que pueda plantear conflicto de intereses respecto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

5.- Profesionalidad. El servidor público provincial, en el ejercicio de sus funciones, deberá conocer todas aquellas actividades, procedimientos y disposiciones legales o reglamentarias que afecten directa o indirectamente a su competencia. Actualizará permanentemente sus conocimientos con el fin de estar al día de las nuevas disposiciones legales, innovaciones tecnológicas, otras mejoras o cambios que afecten positivamente al desempeño de sus funciones. Sin perjuicio del deber de información de interés público, actuará siempre manteniendo el debido cuidado, diligencia profesional, reserva, sigilo y

discreción en relación con los datos e informes conocidos por razón de su cargo.

6.- Honestidad e integridad. El servidor público no aceptará ningún trato de favor de personas físicas o jurídicas por razón de su cargo y se someterá a las mismas condiciones y exigencias que el resto de los ciudadanos en los negocios jurídicos, operaciones financieras y patrimoniales que realice como sujeto privado. Ejercerá sus funciones con lealtad y objetividad de acuerdo con los principios de independencia e imparcialidad. Además actuará con integridad en el desempeño de sus funciones proporcionando. No aceptará regalos, comisiones ni otros presentes que puedan influir en las actuaciones derivadas de sus funciones.

7.- Transparencia, participación y colaboración. El servidor público actuará en el ejercicio de sus funciones o de los servicios encomendados con la máxima transparencia, facilitando el acceso de los ciudadanos a la información y procedimientos sin más limitaciones que aquellas impuestas por las leyes. La transparencia está al servicio de la participación y el control de la actuación pública por los ciudadanos y es un arma poderosa para la lucha contra la corrupción y para la consecución de una mejor Administración. Debe impulsarse el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política, aprovechando la inteligencia colectiva de las sociedades y las TIC para la participación real de los ciudadanos en todos los ámbitos.

8.- Economía, eficacia, eficiencia y austeridad. El servidor público prestará sus servicios de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, velando por la consecución de los objetivos de carácter general del gobierno local. De este modo, la consecución de los objetivos, metas y estándares deben estar orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano, entendiendo como gestión eficaz la que permite alcanzar los objetivos previstos y como gestión eficiente la que permite

transformar los recursos en productos o servicios de la forma más productiva, al menor coste. El servidor público está obligado a actuar con austeridad en el ejercicio de sus funciones públicas y se abstendrá de hacer uso impropio de los bienes y servicios de la Administración puestos a su disposición por razón de su cargo.

9.- Responsabilización. Una gestión pública de calidad es aquella en la que existe responsabilización, en la que hay rendición de cuentas por el desempeño de la autoridades, directivos y funcionarios públicos frente a los ciudadanos, y control social sobre la gestión pública.

10.- Excelencia en la gestión pública. Se pretende la efectiva implantación del gobierno abierto y el fortalecimiento de la legitimidad de una Administración de calidad, eficiente, accesible a la ciudadanía, servicial, transparente y excelente en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y fomente su participación en los asuntos públicos. En este sentido el servidor público ejercerá sus funciones yendo más allá del cumplimiento mínimo de las mismas, esforzándose en conseguir la excelencia y máximo rendimiento en su trabajo.

Para llevar a efecto todo lo anterior, la Diputación Provincial de Sevilla adoptará las medidas operativas y funcionales pertinentes en consonancia con los compromisos y requisitos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Al hilo de ello y para su adecuada concreción, en el desarrollo del Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla se recogerán los indicadores y criterios que se recopilan a continuación como "Relación de indicadores del Portal de Transparencia", asignados a las distintas Áreas funcionales de la institución provincial.